

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2021-OCI/0210-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA,
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

HITO DE CONTROL N° 1-VALORIZACION N° 9

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 3 AL 14 DE MAYO DE 2021**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 17 DE MAYO DE 2021

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 005-2021-OCI/0210-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
2.1 Objetivo general.....	1
2.2 Objetivo específico	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE.....	8
VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	8
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE N° 1	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 005-2021-OCI/0210-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante oficio n.° 431-2021-OCI/UNSA de 5 de mayo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias, y la Ley n.° 31016, Ley que establece medidas para el despliegue de control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Verificar que la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Formación Académica de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa”, se realice conforme a la normativa vigente, disposiciones y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1:

Determinar si la valorización n.° 9 correspondiente al mes de abril 2021, presentados por el contratista se formuló dentro del plazo establecido en el contrato y normativa; asimismo, validar su concordancia con el avance físico y cronograma de ejecución según el Expediente Técnico.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Formación Académica de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa”, e incluye el detalle de la evaluación del hito de control n.° 2: Valorización n.° 9 abril 2021, y que ha sido ejecutado del 3 al 14 de mayo de 2021, en instalaciones de la Facultad de Contabilidad ubicado en la Av. Venezuela s/n distrito, provincia y región de Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Mediante Resolución Directoral n.° 3479-2019-DIGA de 13 de noviembre de 2019, la Universidad Nacional de San Agustín, en adelante “la Universidad”, aprobó el presupuesto actualizado del expediente técnico “Mejoramiento del Servicio de Formación Académica de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa”, con código único n.° 2353873, y con un presupuesto de inversión de S/ 11 159 591,86, de acuerdo al siguiente cuadro:



Cuadro n° 1
Presupuesto del expediente técnico de obra actualizado

Componentes	Monto S/.
Infraestructura	9 318 434.86
Mobiliario y Equipamiento	1 841 157.00
Total	11 159 591.86

Fuente: Resolución Directoral n.° 3479-2019-DIGA de 13 de noviembre de 2019.

Elaborado Por: Comisión de Control.

Luego el 28 de enero de 2020, la Universidad mediante la Subdirección de Logística convocó el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada n.° 1-2020-UNSA derivada de la Licitación Pública n.° 015-2019-UNSA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de formación académica de la facultad de Ciencias Contable y Financieras de la Universidad Nacional de San Agustín Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa", con un valor referencial de S/ 11 159 591,86; y un plazo de ejecución de 240 días calendario, adjudicándose la buena pro al Consorcio UNSA¹, en adelante la "Contratista", con quien la Universidad suscribió el contrato n.° 016-2020-UNSA de 2 de marzo de 2020, por el importe total de S/ 10 043 632,68.

Durante la ejecución de la obra, se han suscitado dos (2) suspensiones de plazo, la primera del 12 al 14 de febrero de 2021 y la segunda del 22 al 24 de marzo de 2021; adicionalmente, con Resolución Directoral n.° 1198-2020-DIGA de 13 de julio de 2020, se aprobó la ampliación excepcional de plazo n.° 1, presentada por la contratista por noventa y tres (93) días calendario, extendiéndose el plazo de ejecución final a (333) días calendario.

En ese sentido, se ha verificado de la conformidad para pago de valorización de obra n.° 9 - abril 2021, presentado por la supervisión² a través de la carta n.° 06-OORA-DCHB-2021 de 07 de mayo de 2021, quien señala que la obra tiene un avance acumulado ejecutado del 41,78%, teniendo un porcentaje acumulado planeado del 51,88%, situación que puede advertir un atraso de 10,10%.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información de que sustenta la valorización de obra n.° 9 – abril de 2021 y de la inspección física realizada a la ejecución de la obra, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación.

1. EJECUCIÓN DE TAREAS SIN GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CON RIESGO DE CAÍDA DE OBJETOS DURANTE LABOR DE OBRA, AFECTARÍA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE TRABAJADORES

a) Condición

Al respecto, de la inspección física efectuada a la obra, conforme consta en el acta de verificación n.° 02-2021/OCI-UNSA de 6 de mayo de 2021, se pudo observar que, en el tercer piso del bloque 3 de la obra, el personal obrero que ejecutaba labores concernientes a la partida de tarrajeo de muros por la parte exterior, se encontraba realizando sus labores de manera expuesta, es decir encima de una plataforma (tablas de madera) sin contar con una barrera física rígida o arneses que sujeten al trabajador; al mismo tiempo, en la parte superior (cuarto piso) a tales trabajos, se encontraba otro personal obrero asentando ladrillo, observándose que parte del material de la mezcla caía sobre el personal obrero del tercer

¹ Conformado por la Empresa MAFER CONSTRUCCIONES Y ACABADOS E.I.R.L. y la Empresa SOIL&GEOTECNIA INGENIEROS E.I.R.L.

² Documento presentado por el consultor Dagoberto Chávez Bravo, quien reemplaza en la supervisión de la Constructora Kurama S.A.C. a partir del 26 de abril de 2021 según consta en el asiento n.° 194 del cuaderno de obra.



piso; situación que contraviene las disposiciones establecidas en la Norma G.050: Seguridad durante la construcción, tal hecho se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1



Fuente: Tomas fotográficas - Acta n.º 02-2021-OCI/UNSA de 6 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se visualiza de las imágenes anteriores, se advierte que la forma en la que se vienen desarrollando los trabajos de tarrajeo de muros exteriores, no garantiza la seguridad y salud de los trabajadores.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.

Norma G.050: Seguridad durante la construcción

6. Glosario

(...)

Andamio: Estructura fija suspendida o móvil que sirve de soporte en el espacio a trabajadores, equipos, herramientas y materiales instalada a más de 1.50 m. de altura con exclusión de los aparatos elevadores.

(...)

7. Requisitos del lugar de trabajo

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, (...)

14. Protecciones colectivas

(...)

Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos (...)

21. Uso de andamios



(...)

21.2 Consideraciones antes de las actividades de trabajo

(...)

Las plataformas de los andamios tendrán pasamanos a una altura de 1.05 m firmemente sujetos; barandas intermedias a una altura de 54 cm (...)

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos ponen en riesgo el estado físico del personal, exponiéndolo a posibles caídas o lesiones de objetos y material de construcción, lo que afectaría la seguridad e integridad del personal durante la ejecución de la obra.

2. EJECUCIÓN DE TAREAS POR PARTE DE TRABAJADORES, SIN CONTAR CON EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO SEGÚN LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, PONEN EN RIESGO DE EXPOSICIÓN A PERSONAL A SER INFECTADOS CON LA COVID-19, LO QUE AFECTARÍA SU SALUD

a) Condición

Durante la inspección física efectuada a la obra, conforme consta en el acta de verificación n.º 02-2021/OCI-UNSA de 6 de mayo de 2021, se observó que, en la parte interior del bloque 3 del primer piso, a tres (3) trabajadores ejecutando la partida de tarrajeo de muros, en donde la única ventilación era la cavidad donde se ubicará la puerta.

Es ese sentido, se procedió a verificar la distancia del muro que se estaba trabajando en el plano de arquitectura A-23, correspondiendo este a 2.75 metros de largo, en dicho espacio se encontró a tres (3) trabajadores; sin considerar el distanciamiento mínimo de 1 metro.

Asimismo, el residente de obra indicó que, de los tres (3) trabajadores, una de ellos correspondía al trabajo de abastecer mezcla a los otros dos; motivo por el cual, su presencia no era permanente; sin embargo, los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19³, establece el distanciamiento social de al menos 1 metro entre trabajadores, hecho que no fue evidenciado durante la visita a la obra, tal hecho se muestra a continuación:



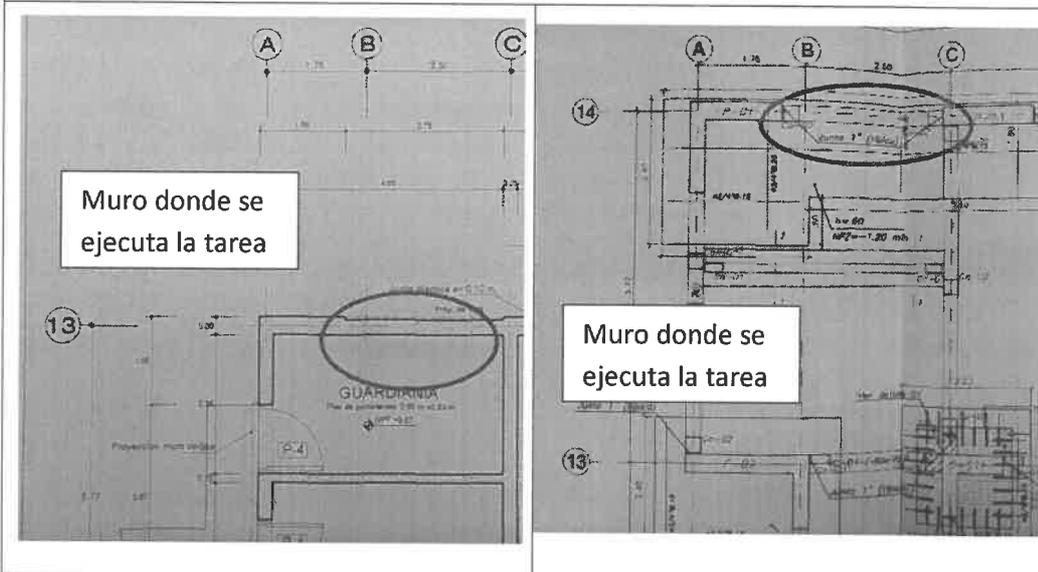
³ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, y sus modificatorias, que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", de 1 de julio de 2020.

Imagen n.º 2

EJECUCIÓN DE TAREA DE TARRAJEO



PLANO DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS A-23 Y E-23 DE LA ZONA DONDE SE EJECUTA LA TAREA



Fuente: Tomas fotográficas, Acta n.º 02-2021-OCI/UNSA de 6 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, en las imágenes de los planos de arquitectura y estructuras A-23 y E23 correspondientes, se puede corroborar las dimensiones del muro donde se ejecuta la tarea de tarrajeo por parte de los trabajadores, correspondiendo este a 2,75 metros de largo; por lo tanto no se estaría cumpliendo con el distanciamiento mínimo de 1 metro establecido en los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19".

b) Criterio

Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA y sus modificatorias, que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", de 1 de julio de 2020.



II. PROCEDIMIENTOS

III. objetivos

3.1. Objetivo general

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-cov-2 (COVID-19)

(...)

7.1 Lineamientos preliminares

7.1.1. Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

7.1.2. En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al comité de Seguridad y Salud en el trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

(...)

7.2 Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

Para la vigilancia de la Salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por COVID-19, se han considerado siete (7) lineamientos básicos de aplicación obligatoria, basados en criterios epidemiológicos.

(...)

7.2.5. Lineamiento 5: Medidas Preventivas de Aplicación Colectiva

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

(...)

Distanciamiento social de al menos 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.



c) Consecuencia:

Los hechos expuestos ponen en riesgo de contagio con la COVID-19 y afectación a la salud del personal de obra, toda vez que no se evidencia el distanciamiento mínimo de acuerdo a los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

3. PRESENCIA DE CANGREJERAS Y JUNTA FRÍA EN CONCRETO DE TENSOR Y VIGA DE AMARRE, POR INADECUADO VACIADO DE MEZCLA, AFECTARÍA LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE LA OBRA

a) Condición:

De la inspección física efectuada a la obra, conforme consta en el acta de verificación n.º 02-2021/OCI-UNSA de 6 de mayo de 2021, se observó, en uno de los ambientes del tercer piso del bloque 3, un tensor y una viga de amarre con cangrejas, producto de un inadecuado control en el vaciado de concreto, observándose además una posible junta fría⁴



4 Junta fría: plano débil causado por la interrupción de suministro de mezcla en el vaciado.

Al respecto el residente de obra ha señalado que, la viga de amarre superior, no estaría contemplada en el expediente técnico por lo que correspondería a una mejora por parte del contratista y que el elemento vaciado recién habría sido desencofrado; Es así que, de la revisión de los planos que obran en el expediente técnico se ha verificado que, solo contempla a los tensores mas no vigas de amarre como indica el residente de obra. Sin embargo, no justificaría el incorrecto vaciado de los elementos dado que también, compromete al tensor, por el inadecuado control en la calidad del vaciado de concreto de los elementos descritos.

Imagen n.º 3



Fuente: Tomas fotográficas, Acta n.º 02-2021-OCI/UNSA de 6 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa en las imágenes, la presencia de cangrejeras en los tensores y viga de amarre producidas por un inadecuado control en el vaciado de concreto, además un presunta junta fría, producidas por un inadecuado control en el vaciado de concreto.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA mediante el cual se modificó la Norma técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente desde el 10 de mayo de 2014

Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño de 1990

Artículo 3.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, (...)

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen seguridad, durabilidad y estabilidad. (...)

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.

Norma G.030 Derechos y responsabilidades



Capítulo IV De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo III.- Del profesional responsable de la obra.

Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requiere de la designación de un profesional responsable de Obra, cuya ejecución realizara directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente reglamento.

(...)

Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto

Norma E.060: Concreto Armado

Capítulo 5: Calidad del concreto, mezclado y colocación

(...)

5.2 Dosificación del concreto

5.2.1 La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:
(a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, que muestran cangrejeras en el concreto ponen en riesgo la calidad y durabilidad de elementos de la obra que ocasionarían aparición de rajaduras o grietas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control valorización n.º 9, correspondiente al mes de abril de 2021, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Subdirección de Infraestructura (Oficina de Proyectos y obras) y la Subdirección de Logística de la Universidad.

VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.



IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la ejecución de la obra – valorización n.º 9, correspondiente al mes de abril de 2021, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, y en la oportunidad debida para su adecuada utilización.
2. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Arequipa, 17 de mayo de 2021



Fritsia Flores Auccasi
Jefe de Comisión de Control



Manuel Juárez Valencia
Especialista



Hubert Joseph Llerena Cárdenas
Supervisor de Comisión de Control



Hubert Joseph Llerena Cárdenas
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de San Agustín

APÉNDICE N° 1

1. EJECUCIÓN DE TAREAS SIN GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CON RIESGO DE CAÍDA DE OBJETOS DURANTE LABOR DE OBRA, AFECTARÍA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE TRABAJADORES

N°	Documento
1	Acta n.° 02-2021/OCI-UNSA de 6 de mayo de 2021

2. EJECUCIÓN DE TAREAS POR PARTE DE TRABAJADORES, SIN CONTAR CON EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO SEGÚN LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, PONEN EN RIESGO DE EXPOSICIÓN A PERSONAL A SER INFECTADOS CON LA COVID-19, LO QUE AFECTARÍA SU SALUD

N°	Documento
1	Acta n.° 02-2021/OCI-UNSA de 6 de mayo de 2021

3. PRESENCIA DE CANGREJERAS Y JUNTA FRÍA EN CONCRETO DE TENSOR Y VIGA DE AMARRE, POR INADECUADO VACIADO DE MEZCLA, AFECTARÍA LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE LA OBRA

N°	Documento
3	Acta n.° 02-2021/OCI-UNSA de 6 de mayo de 2021





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

OFICIO N° 475-2021-OCI/UNSA

Arequipa, 17 de mayo de 2021

Señor
Rohel Sánchez Sánchez
Rector
Universidad Nacional de San Agustín
Presente.-

- Asunto** : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 005-2021-OCI/0210-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.° 1 – valorización n.° 9, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 005-2021-OCI/0210-SCC Ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de formación académica de la facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, distrito, provincia y departamento de Arequipa”, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



JEFATURA: HUBERT JOSEPH LLERENA CÁRDENAS
JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN



Hubert Joseph Llerena Cárdenas <hjoseph.card@gmail.com>

Fwd: Oficio N° 475-2021-OCI/UNSA

1 mensaje

JACQUELINNE ELIZABETH BEJARANO TAPIA <jbejarano@unsa.edu.pe>
Para: hjoseph.card@gmail.com

24 de mayo de 2021, 12:04

Te remito lo solicitado

Atentamente
Jacqui

----- Forwarded message -----

De: **MESA DE PARTES UNSA** <mesadepartes@unsa.edu.pe>

Date: mar, 18 may 2021 a las 13:55

Subject: Re: Oficio N° 475-2021-OCI/UNSA

To: JACQUELINNE ELIZABETH BEJARANO TAPIA <jbejarano@unsa.edu.pe>

BUENAS TARDES;

EL OFICIO N 475-2021-OCI/UNSA CON NÚMERO DE FOLIOS 13, INGRESADO CON NÚMERO DE **EXPEDIENTE 1016101-2021**. COMUNICACIÓN DE INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N 005-2021 - OCI FUE ENVIADO AL RECTORADO.

*EL EXPEDIENTE SE ENVÍA POR SISTEMA "**TRAMITED**" Y POR CORREO ELECTRÓNICO*

CORDIALMENTE,

NATHALY MAYBER PINTO ALEMÁN
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

El mar, 18 may 2021 a las 11:17, JACQUELINNE ELIZABETH BEJARANO TAPIA (<jbejarano@unsa.edu.pe>) escribió:

Buenos días, se remite el Oficio N° 475-2021-OCI/UNSA, para su trámite correspondiente.

Atentamente
Jacqueline Bejarano Tapia
Secretaria OCI - UNSA